



DECRETO LOCAL 023 DEL 4 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE JULIO DE 2024 Y EL 31 DE JULIO DE 2024 A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, el Decreto 0581 de 2004 y el Decreto 2388 del 2015.

CONSIDERANDO

Con fundamento en la Ley 768 de 2002 y mediante Acuerdo 006 del año 2003, emitido por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se dio la división Político-Administrativa del Distrito Especial de Cartagena de Indias, organizando a la ciudad Capital del Departamento de Bolívar en tres localidades: 1. **HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE. DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA e INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.**

Mediante el Decreto 0581 de 2004 en su Capítulo II, reglamenta el funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que en el Artículo 68 del Decreto 0581 de 2004, faculta a los Alcaldes Locales para convocar sesiones extraordinarias a los miembros de las Juntas Administradoras Locales

Que la Ley 1617 del 5 de febrero de 2013, también faculta a los Alcaldes Locales de Cartagena de Indias a establecer el número máximo de sesiones de las Juntas Administradoras, también expone el Artículo 48 de la presente Ley la forma como se adelantarán las reuniones, las cuales podrán hacerlo de manera, Ordinaria, por derecho propio cuatro (4) veces al año, así: El Dos (2) de Enero, El Primero (01) de Mayo, El Primero (01) de Agosto, y El Primero (01) de Noviembre; las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local; en este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que, él mismo someta a consideración.

Que el Honorable Concejo de Cartagena mediante Acuerdo 092 de julio 18 de 2022, adoptó el reglamento para garantizar el pago de la seguridad social en salud y riesgo laborales de los ediles de cada una de las localidades del Distrito de Cartagena

Que el artículo primero del Acuerdo 092 de julio 18 de 2022, autoriza a los Alcaldes Locales que para garantizar la seguridad social en salud y riesgo laborales a que suscriban una póliza de seguro de salud y riesgos laborales con una compañía de seguro reconocida y con cargo a los gastos de funcionamientos del Fondo de Desarrollo Local, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, modificado por la Ley 2086 de 2021 y el Decreto 2388 del 2015.

En virtud de lo anterior, por no haber una manera clara y concisa para cumplir con lo expuesto en el Decreto 092 de 18 de julio de 2022, el Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a veinte (20) Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, dentro del periodo comprendido desde el 04 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024, para el estudio y análisis de los siguientes asuntos:



DECRETO LOCAL 023 DEL 4 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE JULIO DE 2024 Y EL 31 DE JULIO DE 2024 A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE"

1. Citar a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para que rindan informe de la ejecución presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, en cuanto a transferencias directas a las Localidades, inversiones computadas y saldos pendientes por asignar a las Localidades, correspondiente a las vigencias fiscales 2016-2024, en cumplimiento de la Ley 1617 de 2013 (Artículo 64) y el Decreto 2388 de 2015 (artículo 2.6.6.2.4 y Parágrafo 3° del Artículo 2.6.6.2.5). De igual manera, citar a las unidades ejecutoras a las cuales se les asignaron recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el presupuesto 2024 destinados a inversiones físicas, para que rindan informe de la ejecución de los mismos, así como de las inversiones físicas adelantadas a corte junio 30 de 2024 y las que se programarán en el periodo 2025-2027 en las Localidades con esta fuente de financiamiento.
2. Articular con la Secretaría de Hacienda, Oficina de Apoyo Logístico, Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Planeación la definición de la ruta de titulación a nombre del Distrito de Cartagena Indias de lotes de interés para las instituciones distritales, en propiedad de terceros, personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, con intención de cederlos para uso de la comunidad.
3. Invitar a la comunidad y gremios de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a analizar la situación actual del emprendimiento y empleabilidad de nuestra Localidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Decreto Local, rige a partir de la firma por parte del Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los cuatro (4) días del mes de julio de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE



Proyectó: Franklin Amador Hawkins
Profesional Especializado